



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

04 NOV 2024  
011345

## Resolución Directoral Regional N° ..... 2024

Visto, el Expediente N° 27876 - 2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de 08 folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINEDU de fecha 22.08.2017, se establece el incremento de horas en la jornada de trabajo de los profesores de la Carrera Pública Magisterial del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa y del Nivel Secundaria de la Educación Básica Regular de instituciones educativas públicas que implementan el modelo de Jornada Escolar Completa, estableciendo la siguiente jornada de trabajo: Treinta y dos (32) horas semanales - mensuales para los profesores de la Carrera Pública Magisterial del nivel secundaria de la Educación Básica Regular de las instituciones educativas que implementan el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU de fecha 11.10.2023, se aprueba la Norma Técnica denominada "Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Secundaria, de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa", en el Inciso d) del numeral 6.2 se señala que en el caso de las II.EE. de educación secundaria con JEC, los **profesores nombrados** tienen una jornada laboral de treinta y dos (32) horas semanal mensual, la cual incluye las siguientes actividades extracurriculares:

SESIONES DE APRENDIZAJE	TRABAJO COLEGIADO DE AREA CURRICULAR	TRABAJO COLEGIADO DE TUTORIA	ATENCION A ESTUDIANTES Y FAMILIAS	ELABORACION/REAJUSTES DE MATERIALES, REVISION DE LOGROS DE APRENDIZAJE, DE ESTUDIANTES, INVESTIGACION PARA LA MEJORA DE LA PRACTIVA	TOTAL HORAS
24 HORAS	02 HORAS	02 HORAS	02 HORAS	02 HORAS	32 HORAS
25 HORAS	02 HORAS	02 HORAS	01 HORA	02 HORAS	32 HORAS
26 HORAS	02 HORAS	01 HORA	01 HORA	02 HORAS	32 HORAS

Que, asimismo, en la acotada norma legal en el Inciso h) del numeral 6.2 se indica que en el caso de los profesores nombrados de IIEE con JEC señalado en el literal d) precedente, el área responsable de la UGEL y/o DRE (oficina de personal o el que haga sus veces) deberá expedir la resolución de reconocimiento de dos (02) horas adicionales, debiendo el responsable de planillas registrar dichas horas adicionales en el Sistema Único de Planillas (SUP) para el pago correspondiente;

Que, en atención a lo expuesto en los considerandos que anteceden mediante RDR. N° 9355 de fecha 10.07.2024, se **RECONOCER**, a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2024, **EL PAGO DE REMUNERACIONES POR EL DICTADO DE DOS (02) HORAS ADICIONALES**, a su Jornada Laboral de 30 horas, a los docentes nombrados de las Instituciones Educativas del Nivel de EBR Secundaria donde se implementa el modelo de servicio educativo de Jornada Escolar Completa - JEC, de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora N° 300, estando entre ellas el personal docente de la I.E. "San Jacinto" de Vice - Sechura;

Que, mediante Expediente N° 27876 de fecha 02.08.2024, el Director de la I.E. "San Jacinto" de Vice - Sechura, solicita el reconocimiento del pago de remuneraciones por el dictado de dos (02) horas adicionales, a su Jornada Laboral de 30 horas, a favor de don **JOSE JAVIER PURIZACA BAYONA**, DNI. N° 02661071, quien fue ubicado a partir del 01.04.2024 en la institución educativa a su

cargo, según el Artículo Tercero de la RDR. N° 7788-2024 y no fue incluido dentro de los alcances de la RDR. N° 9355-2024;

Que, al haberse verificado lo solicitado por el Director de la I.E. "San Jacinto" de Vice - Sechura a favor de don JOSE JAVIER PURIZACA BAYONA, DNI. N° 02661071, Profesor Nombrado en Educación Secundaria, 30 horas de la institución educativa a su cargo, es necesario emitir el presente acto resolutivo reconociendo lo solicitado, por reunir los requisitos de Ley;

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N° 496-2024-OB-REG-PIURA-DREP-OADM-ADM.RR.HH;

De conformidad con Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO), Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, Decreto Supremo N° 009-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2024, EL PAGO DE REMUNERACIONES POR EL DICTADO DE DOS (02) HORAS ADICIONALES, a su Jornada Laboral de 30 horas, a don JOSE JAVIER PURIZACA BAYONA, DNI. N° 02661071, Profesor Nombrado en Educación Secundaria de la I.E. JEC. "San Jacinto" de Vice - Sechura, institución educativa en donde se implementa el modelo de servicio educativo de Jornada Escolar Completa - JEC, Código de Plaza: 521411215015;

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes y al interesado en la I.E. JEC. "San Jacinto" de Vice - Sechura.

**ARTICULO CUARTO.-** Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos tal como lo dispone la Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024.

Regístrese y Comuníquese

  
**DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**  
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
 PIURA

WCHGR/DREP  
 IIRP/DOADM.  
 FATG/RA.SIST.RR.HH.  
 Jacf